

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Expediente Coactivo N° 006824-S-2021-SUTRAN/06.4.4-EC
Auxiliar Coactivo: Dennise Nathalie Espinoza Mayta

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO : **MULTISERVICIOS CHIPTA S.R.L. (20603016867)**
DIRECCIÓN OBLIGADO : **JR. 17 DE ENERO NRO. S/N BARRIO JANA (JIRON 17 DE ENERO) - CHAVIN DE HUANTAR - HUARI - ANCASH**
ENTIDAD : **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN**

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 09 de noviembre de 2021

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D000900-2021-SUTRAN-SGPT; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Codigo de Pago
4121010260-S-2021-SUTRAN/06.4.2	792.00	24.20	36.08	0.00	852.28	9600000835

*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución de acuerdo al artículo 311° a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. (En monto de la UIT será el vigente a la fecha de pago).

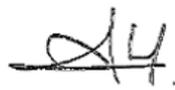
De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:

Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.



YASSMIN ATENAS VALDIVIESO MORANTE
Ejecutora Coactiva
SUTRAN



DENISE NATHALIE ESPINOZA MAYTA
Auxiliar Coactivo
SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe. Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200-4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe

**PERÚ**Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 03572-S-2021-SUTRAN/06.4.2**

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

Nº	Administrado	Documento de Deuda	Nº Expediente	Monto de Deuda	Nº RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	MULTISERVICIOS CHIPTA S.R.L.	Papeleta Nro: 2450069087	081444- 2020-016	S/.792.00	4121010260-S- 2021- SUTRAN/06.4.2	03/02/2021	23/02/2021

* Cuando la constancia tiene mas de un administrado se añadira: Principal = (P), Solidario = (S)

Lima, 05 de noviembre de 2021.

JULIA MILAGROS DIAZ ROJAS**Subgerente (e)**Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías**Se adjunta:**

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.

PERÚ Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías
 Av. Arenales 452 - Edificio TiroBoia - Jesús María - Lima

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
 TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

2100070279
 NOTIFICACION N°: 2100070279

Destinatario: MULTISERVICIOS CHIPTA S.R.L.
 JR. 17 DE ENERO NRO. SIN BARRIO JANA (JIRON 17 DE ENERO) ANCASH - HUARI - CHAVIN DE HUANTAR

Domicilio: CHAVIN DE HUANTAR **Provincia:** HUARI **Región:** ANCASH

DATOS DE RECEPCIÓN:
 Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia: _____
 Tipo de documento: DNI OTRD
 N° de documento de: _____
 Identidad: _____
 No exhibió documento:
 Relación con el administrado:
 • Titular:
 • Familiar: ()
 • Empleado:
 • Representante:
 • Otros: ()

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO:
 1. Por Negativa de recepción: Si No
 • No quiso recibir el Cargo:
 • Recibe Cargo y se niega a firmar:
 • Recibe Cargo y se niega a dar sus datos:
 2. Persona no capaz:
 3. Domicilio cerrado:
 4. Dirección no existe:
 • Sin calle:
 • Sin manzana:
 • Sin número:
 • Otro:

ACTA DE NOTIFICACIÓN
 Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2100070279 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que:
 • Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
 • No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo):

Visitas efectuadas
Primera Visita
 Fecha: 23/2/21 Hora: 10:38

DATOS DEL NOTIFICADOR
 Apellidos y Nombres: Lenelyn Cortázar Alejos
 DNI: 44353206 Firma: _____

Segunda Visita
 Fecha: ____/____/____ Hora: ____

DATOS DEL NOTIFICADOR
 Apellidos y Nombres: _____
 DNI: _____ Firma: _____

Observaciones:
 Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día ____/____/____

Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ley N° 27444

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:
 Color de Fachada: Color rojo
 N° de pisos: 3
 Suministro de luz N°: _____

Material de la Puerta
 Metal Madera ()
 Vidrio () Otros: _____

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
 NOTIFICACION N°: 2100070279
 Autoridad que Expide el Documento: PATRICIA GEISER CABALLERO MORAN
 Tipo de Documento: N° Resolución: 4121010260-S-2021-SUTRAN/06.4.2

MULTISERVICIOS CHIPTA S.R.L. Ca & Pe
 JR. 17 DE ENERO NRO. SIN BARRIO JANA
 CHAVIN DE HUANTAR ANCASH - HUARI - ANCASH
 0003311758 18 12/02/2021
 4121010260-NNP8 23/02/2021 R02

PERÚ Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías
 NOTIFICACION N°: 2100070279

ACTA DE 2da VISITA
 Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado MULTISERVICIOS CHIPTA S.R.L. Ubicado en ANCASH - HUARI - CHAVIN DE HUANTAR - JR. 17 DE ENERO NRO. SIN BARRIO JANA (J) con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4121010260-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Para las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
 Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR
 Apellidos y Nombres: _____
 DNI: _____ Firma: _____

PERÚ Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías
 NOTIFICACION N°: 2100070279

ACTA DE 1era VISITA
 Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado MULTISERVICIOS CHIPTA S.R.L. Ubicado en ANCASH - HUARI - CHAVIN DE HUANTAR - JR. 17 DE ENERO NRO. SIN BARRIO JANA (J) con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4121010260-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
 Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación: ____/____/____

DATOS DEL NOTIFICADOR
 Apellidos y Nombres: _____
 DNI: _____ Firma: _____

Oficina principal: Av. Arenales 452 - Edificio TiroBoia - Jesús María - Lima, Central Telefónica: 01-300-4555 - Línea gratuita (emergencias y denuncias): 0800-12345 / 01-365-81-85, Correo electrónico: comunicate@sutran.gob.pe



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL
N° 4121010260-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Lima, 3 de febrero de 2021

VISTO: El Informe Final de Instrucción N° 5021009192-2021-SUTRAN/06.4.2 de fecha 03 de febrero de 2021, la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2450069087 de fecha 23 de octubre de 2020, que obra en el expediente administrativo correspondiente a MULTISERVICIOS CHIPTA S.R.L. identificado con DNI/RUC N° 20603016867 (en adelante, el **Administrado**) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del inciso 2 del artículo 4-A, del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito¹ y modificatorias (en adelante, **RETRAN**), la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías tiene como competencias de fiscalización detectar infracciones, imponer las sanciones y aplicar medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones legales vinculadas al tránsito terrestre.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019, se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, la Fase Instructora y la Fase Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

Que, el 2 de febrero de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el **Decreto Supremo N° 004-2020-MTC** que aprueba el **Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios** (en adelante, **PAS SUMARIO**) el mismo que entró en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días calendarios desde su publicación.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 289° del **RETRAN**: "El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación. Cuando no se llegue a identificar al conductor infractor, se presume la responsabilidad administrativa del propietario del vehículo, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado, o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o poseedor como responsable (...)".

Que, el artículo 162° del **RETRAN** establece: "(...) los límites máximos de velocidad, son los siguientes: (...) **b**) En carreteras: 1. Para automóviles, camionetas y motocicletas: 100 km/h, 2. Para vehículos del servicio público de transporte de pasajeros: 90km/h. (...) 4. Para vehículos de carga: 80 km/h. (...) 6. Para vehículos de transporte de mercancías peligrosas: 70 km/h (...) **c**) En caminos rurales: 60 Km/h. Asimismo, el artículo 163° del **RTRAN** señala: "Los límites máximos de velocidad en carreteras que cruzan centros poblados, son los siguientes: a) En zonas comerciales: 35 Km/h, b) En zonas residenciales: 55 Km/h, c) En zonas escolares: 30 Km/h (...)".

Que, con fecha 23 de octubre de 2020 se identificó que el vehículo de Placa de Rodaje N° AZO879 de propiedad del **Administrado**, excedió el límite de velocidad permitida, al encontrarse circulando a una velocidad de 72 km/h, determinándose imponer la Papeleta de Infracción N° 2450069087 por la presunta comisión de la infracción tipificada como **Muy Grave** con el Código **M.20**, consistente en: "No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos", y cuya sanción establece el pago de multa equivalente al 18% de la UIT vigente a la fecha de pago, conforme a lo establecido en el Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del **RETRAN**.

Que, el presente procedimiento administrativo sancionador se inició con la notificación de la papeleta de infracción, la cual fue efectuada el 23 de noviembre de 2020, conjuntamente con la copia del testimonio documental, filmico, fotográfico, electrónico o magnético que permita verificar su comisión;

Que, la Autoridad Instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito emite el Informe Final de Instrucción N° 5021009192-2021-SUTRAN/06.4.2 de fecha 03 de febrero de 2021, recomendando declarar la existencia de responsabilidad administrativa contra el **Administrado**.

Que, el artículo 10° del **PAS SUMARIO** señala que: "10.2. Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, a fin de que ésta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador. 10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento".

Que, concluida la etapa instructora del procedimiento administrativo sancionador se ha verificado que éste se ha desarrollado en estricto cumplimiento de los principios establecidos por la normatividad vigente; y habiéndose acreditado la responsabilidad del **Administrado** en la comisión de la infracción impuesta mediante la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2450069087 procede aplicar la sanción administrativa correspondiente.

Estando a lo evaluado por la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) – Ley N° 29380, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DETERMINAR la responsabilidad administrativa de **MULTISERVICIOS CHIPTA S.R.L.**, identificado con DNI/RUC N° 20603016867 en el procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante la papeleta de infracción N° 2450069087 de fecha 23 de octubre de 2020 de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- SANCIONAR a **MULTISERVICIOS CHIPTA S.R.L.** identificado con DNI/RUC N° 20603016867, con el pago de la multa equivalente al 18% de la UIT vigente a la fecha de pago, en virtud a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución conjuntamente con el Informe Final de Instrucción N° 5021009192-2021-SUTRAN/06.4.2 de fecha 03 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 4º.- Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de apelación previsto en el artículo 15° del **PAS SUMARIO** dentro del plazo de 15 días hábiles desde su notificación. De no presentarse recurso alguno dentro del plazo señalado la resolución quedará firme.

Regístrese y notifíquese.

RCC/bvc



PATRICIA GEISER CABALLERO MORÁN
Subgerente

Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General



2000350620 NOTIFICACION N°: 2000350620

Destinatario: MULTISERVICIOS CHIPTA S.R.L.
Domicilio: JR. 17 DE ENERO NRO. SIN BARRIO JANA (JIRON 17 DE ENERO)
Distrito: CHAVIN DE HUANTAR
Provincia: HUARI
Región: ANCASH

DATOS DE RECEPCION:
Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia:
Tipo de documento:
DNI:
No exhibió documento:
Relación con el administrado:
MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO:
1. Por Negativa de recepción:
2. Persona no capaz.
3. Domicilio cerrado.
4. Dirección no existe.

Fecha y hora en que se realizó la recepción:
Fecha: 23/11/20
Hora: 9:20
Firma:
CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:
Color de Fachada: Cemento
N° de pisos: 4
Suministro de luz N°:
Material de la Puerta: Metal (), Madera (/), Vidrio (), Otros:
DATOS DEL NOTIFICADOR:
Apellidos y Nombres:
DNI:
Firma:
Visitas efectuadas:
Primera Visita:
Fecha: 23/11/20
Hora: 9:20

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día:
Observaciones:
DATOS DEL NOTIFICADOR:
Apellidos y Nombres:
DNI:
Firma:

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
NOTIFICACION N°: 2000350620
Autoridad que Expide el Documento: JOSE FRANCISCO JAVIER OLIVARES FEIJOO
Tipo de Documento:
N° Acta: 2450069087
MULTISERVICIOS CHIPTA S.R.L. Ca&P
JR. 17 DE ENERO NRO. SIN BARRIO JANA (JIRON 17 DE ENERO)
CHAVIN DE HUANTAR - HUARI - ANCASH
Barcode: 0003258885 71 12112020 2450069087-NNP8 23/11/2020 RO

ACTA DE 2da VISITA
NOTIFICACION N°: 2000350620
Siendo las: horas del día / / me constituí en el domicilio del administrado MULTISERVICIOS CHIPTA S.R.L. Ubicado en ANCASH - HUARI - CHAVIN DE HUANTAR - JR. 17 DE ENERO NRO. SIN BARRIO JANA (JIRON 17 DE ENERO) con el proposito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Acta: 2450069087
DATOS DEL NOTIFICADOR:
Apellidos y Nombres:
DNI:
Firma:

ACTA DE 1era VISITA
NOTIFICACION N°: 2000350620
Siendo las: horas del día / / me constituí en el domicilio del administrado MULTISERVICIOS CHIPTA S.R.L. Ubicado en ANCASH - HUARI - CHAVIN DE HUANTAR - JR. 17 DE ENERO NRO. SIN BARRIO JANA (JIRON 17 DE ENERO) con el proposito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Acta: 2450069087
DATOS DEL NOTIFICADOR:
Apellidos y Nombres:
DNI:
Firma:

Oficina principal: Av. Arenales 452 - Edificio Tribuna - Jesús María - Lima. Central Telefónica: 01 200 4555. Línea gratuita (emergencias y denuncias): 0800 12345 / 01 265 81 55. Correo electrónico: comunicate@sutran.gob.pe

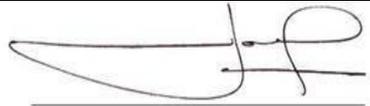


PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 2450069087

DATOS DEL PRESUNTO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN					
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: MULTISERVICIOS CHIPTA S.R.L.					
DOMICILIO: EL QUE SE CONSIGNA EN LA CONSTANCIA DE NOTIFICACION					
DNI/RUC:		LICENCIA DE CONDUCIR:			
CONDUCTA INFRACTORA DETECTADA					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA IMPONER		FECHA DE INFRACCIÓN	HORA DE INFRACCIÓN
M - 20	MUY GRAVE	18% UIT	S/ 774.00	23/10/2020	15:50:45
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN: NO RESPETAR LOS LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD ESTABLECIDOS					
INFORMACIÓN ADICIONAL: VELOCIDAD DETECTADA: 72 Km/h					
LUGAR DE LA INFRACCIÓN:				AUTORIDAD	
DISTRITO: CHANCAY				Apellidos: Olivares Feijoo	
PROVINCIA: HUARAL		DEPARTAMENTO: LIMA			
REFERENCIA: Pan. Norte PE-1N, Km 88+350 N-S					
OBSERVACIONES:				Nombres: José Francisco Javier	
DATOS DEL VEHÍCULO					
N° PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE: AZO879		N° DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		CIP/DNI: 07593181	
DESCRIPCIÓN DEL MEDIO PROBATORIO					
FÍLMICO <input type="checkbox"/>	FOTOGRAFICO <input type="checkbox"/>	OTROS <input checked="" type="checkbox"/>	CINEMÓMETRO		
Datos de calibración del equipo (según corresponda):				 JOSE FRANCISCO JAVIER OLIVARES FEIJOO Autoridad Instructora Subgerencia de Procedimientos de Tránsito Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías	

(*) El importe de la sanción (multa) se actualiza con la UIT vigente que corresponda al año de pago.



V. DET = 072km/h V. MAX = 060km/h 23/10/2020 15:50:45
N.SERIE:R08087 VER:1.3 LOCAL: Pan. Norte PE-1N, Km 88+350 N-S
ID:admin NOMBRE: Administrador IMG:20201023-flb00008604.JPG
INSP. CARLOS SAMANAMUD TR54820

INSTRUCCIONES

Para el pago con descuento (*), usted dispondrá de:

- a) **Cinco (05) días hábiles** para cancelar la multa con **descuento del 83%**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta.
- b) **Desde el sexto día hábil** siguiente de la notificación de la papeleta, hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución de sanción, para cancelar la multa con **descuento del 67%**.

(*) Las infracciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 Y M32 no están sujetas a descuento.

De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en la Sede Principal o en las oficinas regionales de la SUTRAN (*). Para lo cual dispone de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de notificado el presente documento de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2020-MTC.

De ser el caso, de acuerdo a la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN, emitirá la resolución de sanción.

(*) Sede principal: Av. General Álvarez de Arenales N° 452, Jesús María - Lima y en las oficinas regionales.

<http://www.sutran.gob.pe/portal/index.php/atencion-integral-al-ciudadano/oficinas-de-sutran-en-regiones>

Importante:

Si la papeleta ha sido impuesta sobre un vehículo que no era de su propiedad al momento de la comisión de la infracción, acérquese a las oficinas de atención, con el original o copia legalizada del documento que acredite la transferencia.

La papeleta le será notificada en el domicilio del propietario que figura en el Registro de Propiedad Vehicular. De acuerdo con el Tuo del Reglamento Nacional de Tránsito los límites máximos de velocidad son:

(2) Zona Urbana		(2) Carreteras	
Zona escolar	: 30 Km/h	Automóviles	: 100 Km/h
Calles y jirones	: 40 Km/h	Bus de pasajeros	: 90 Km/h
Avenida	: 60 Km/h	Carga	: 80 Km/h
Zona de hospital	: 30 Km/h	Escolares	: 70 Km/h
Vía Expresa	: 80 Km/h	Mercancías Peligrosas	: 70 Km/h

(2) En casos específicos la autoridad competente establecerá otros límites de velocidad (Art. N° 167 TUO del RNT).

Si usted tiene alguna consulta, puede llamarnos al teléfono (01)200-4555 o ingresar a la página web <http://www.sutran.gob.pe>.

Evite recurrir a tramitadores y así evitará gastos innecesarios.

RESPETE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO. CUIDE SU VIDA Y LA DE LOS DEMÁS.